

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor juez el presente proceso, informando que la parte demandante allegó solicitud de pago de títulos judiciales, además se allegaron diversas respuestas por parte de las entidades oficiadas referentes a la comunicación de las medidas cautelares decretadas dentro del *sub examine*. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1336

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA ADIELA GONZÁLEZ CARVAJAL
DEMANDADO: NELSON JAIR CASAÑAS OSPINA
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00225-00

Visto el informe secretarial que antecede, es preciso indicar que en la actualidad la Litis no se encuentra trabada, por lo que no es procedente la solicitud impetrada hasta tanto se encuentre en firme una liquidación del crédito requerida en este tipo de procesos por su naturaleza ejecutiva, pues no se ha ordenado dentro del *sub judice* seguir adelante la ejecución, circunstancia *sine qua non* para la autorización de los depósitos judiciales habidos dentro de la presente causa judicial.

Por otra parte, deben agregarse y ponerse en conocimiento las respuestas en comento para que obren y consten dentro del *sub lite*.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud allegada por el extremo activo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las siguientes respuestas para que obren y consten para los fines procesales pertinentes:

- [Bancolombia](#)
- [Banco GNB Sudameris](#)
- [Banco Itau](#)
- [Banco Caja Social](#)
- [Banco GNB Sudameris 2](#)
- [TransInion](#)

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.